

ACUERDO GENERAL PARA IMPLEMENTAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril de 2026, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, representada por su Vicepresidenta, Dra. Danya Tavela, y su Secretario General, Dr. Martín Strah, de aquí en adelante la CONEAU, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, representada por su Rector el Lic. Hugo Marcelino Ledesma, de aquí en adelante la UNIVERSIDAD, convienen celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan llevar adelante el proceso de evaluación institucional previsto en el artículo 44° de la Ley 24.521 de Educación Superior. Dicho proceso se desarrollará en dos fases: una de autoevaluación y otra de evaluación externa. La primera la llevará a cabo la UNIVERSIDAD y la segunda estará a cargo de la CONEAU. Para que este proceso se realice en forma articulada, es deseable que las dos fases se desarrollen en un marco de cooperación y diálogo.

SEGUNDA: La UNIVERSIDAD inicia el proceso de evaluación institucional, siguiendo las pautas fijadas en la Ordenanza 77/25, "Procedimientos para la evaluación externa focalizada".

TERCERA: En el marco del proceso de evaluación institucional se evaluará el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) a los fines de su validación, ratificación o rectificación de acuerdo a lo estipulado por la RM N°2599/23.

CUARTA: El proceso de evaluación institucional de la UNIVERSIDAD se realizará teniendo en cuenta las actividades realizadas y los resultados producidos en el marco del cumplimiento de otras funciones de la CONEAU tales como la acreditación de carreras de grado y posgrado. Para ello, se propenderá al mutuo aprovechamiento y coordinación de los procesos, evitando la superposición de esfuerzos y tendiendo a la maximización de los recursos comprometidos en cada instancia evaluativa.

De la autoevaluación

QUINTA: La UNIVERSIDAD deberá entregar el informe de autoevaluación institucional en la convocatoria del mes del mes de noviembre de 2026.

SEXTA: La UNIVERSIDAD acuerda completar *on line* la información requerida por la Ficha Institucional del Sistema de Información para la Evaluación y el Mejoramiento Institucional (SIEMI), basada en la información básica establecida en el Título II, punto 3, de la Ordenanza 77/25 y la Ficha SIED, basada en los lineamientos y componentes del SIED detallados en la Resolución Ministerial N°2599/23.

SÉPTIMA: A solicitud de la UNIVERSIDAD, la CONEAU entablará con ésta un diálogo técnico sobre aspectos de la autoevaluación.

OCTAVA: La UNIVERSIDAD implementará el proceso de autoevaluación teniendo en cuenta las Orientaciones para la Autoevaluación Institucional establecidas en el Título II, punto 2, de la Ordenanza 77/25.

NOVENA: Una vez concluida la fase de autoevaluación, la UNIVERSIDAD presentará el informe correspondiente a la CONEAU junto a la Ficha Institucional del SIEMI y la FICHA SIED y solicitará que se dé comienzo a la segunda fase del proceso de evaluación institucional.

De la evaluación externa

DÉCIMA: La evaluación externa se proyecta llevarla a cabo dentro de un plazo aproximado de cuatro meses de la presentación del informe de autoevaluación.

DECIMOPRIMERA: El objetivo de la evaluación externa es contribuir al mejoramiento de la calidad de la institución. Para ello, se buscará conocer, comprender, explicar y ponderar la situación de la UNIVERSIDAD. El proceso debe señalar los logros y dificultades y efectuar recomendaciones en el marco del proyecto institucional de la propia UNIVERSIDAD.

DECIMOSEGUNDA: La evaluación externa abarcará los siguientes aspectos establecidos en la Ordenanza 77/25:

1. Gobierno y gestión institucional.
2. Gestión de la docencia.
3. Gestión de la investigación, transferencia y extensión.

DECIMOTERCERA: El proceso de evaluación externa se desarrollará en las etapas descriptas en el documento citado en la cláusula segunda. Las mismas son:

1. Trabajos preparatorios para la visita: elaboración del informe técnico, designación de los miembros responsables de la evaluación externa, propuesta de perfiles y pares.
2. Desarrollo de las actividades del Comité de Pares Evaluadores: reuniones previas, visita del Comité de Pares Evaluadores a la UNIVERSIDAD, reunión de consistencia y redacción del Proyecto de Informe por parte del Comité de Pares Evaluadores.
3. Redacción por la CONEAU de la versión preliminar del Informe Final de evaluación externa y su presentación al Rector para que realice sus comentarios.
4. Consideración de los comentarios del Rector por la CONEAU.
5. Aprobación del Informe Final.
6. Envío del informe a la UNIVERSIDAD. Si lo desea, el Rector podrá enviar a la CONEAU una carta con sus opiniones para ser publicada como *post scriptum*.
7. Publicación y difusión del Informe Final con los comentarios del Rector, si los hubiere.

DECIMOCUARTA: La CONEAU remitirá el informe de evaluación externa a la UNIVERSIDAD en un plazo que se proyecta en 6 (seis) meses posteriores a la visita. El Rector de la UNIVERSIDAD podrá efectuar sus comentarios y correcciones en los siguientes 30 (treinta) días corridos de recibido el informe. La CONEAU, a su vez, tendrá 30 (treinta) días para considerar los comentarios y luego enviará la versión final del informe.

DECIMOQUINTA: Una vez recibido el informe final, el Rector dispondrá de 30 (treinta) días para enviar una carta con sus opiniones, las cuales serán incorporadas a la publicación. Cumplido este plazo, de no contar

con una respuesta, la CONEAU asumirá la conformidad de la UNIVERSIDAD para la publicación del informe sin la carta del Rector.

DECIMOSEXTA: Los pares evaluadores serán personas de destacada trayectoria académica con experiencia en evaluación. El Comité de Pares Evaluadores se conformará de acuerdo a lo previsto en el Título II, punto 4, de la Ordenanza 77/25. La UNIVERSIDAD podrá formular objeciones debidamente fundadas sobre los miembros nominados que la CONEAU tomará en cuenta en la designación de los integrantes del Comité.

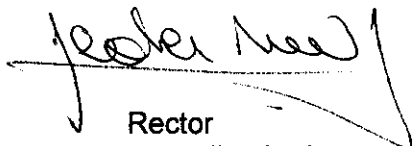
DECIMOSÉPTIMA: La UNIVERSIDAD facilitará la tarea de los pares evaluadores, posibilitándoles un acceso razonable a información, documentos y personas de la institución

DECIMO OCTAVA: La CONEAU, los miembros del equipo técnico de la misma y los pares evaluadores respetarán las siguientes normas:

- a) La evaluación deberá hacerse con una actitud constructiva que refleje el objetivo fundamental de mejorar la calidad de la institución.
- b) Se respetarán los artículos del Código de Ética de la CONEAU (Ordenanza 073-CONEAU-2024 (t.o.).
- c) El examen y la utilización de documentos que no sean públicos requerirán la autorización explícita de los responsables.
- d) Los evaluadores se identificarán debidamente y establecerán claramente el propósito de las entrevistas.
- e) Se guardará la confidencialidad de los entrevistados con relación a las opiniones vertidas por ellos.

DECIMONOVENA: Los gastos que demande la fase de autoevaluación estarán a cargo de la UNIVERSIDAD y los correspondientes a la fase de evaluación externa estarán a cargo de la CONEAU, incluyendo honorarios, viáticos y materiales de trabajo del Comité de Pares Evaluadores.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Rector
Lic. Hugo Marcelino Ledesma


Secretario General CONEAU
Dr. Martín Strah


Vicepresidenta CONEAU
Dra. Danya Tavela